

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 4.º—VIGILANCIA.

Según me participa el Alcalde de Zarzuela del Pinar, desde el día 20 del corriente mes, se halla depositada en la posada del vecino de dicho pueblo, Claudio Renedo Serrano, una pollina de las señas que á continuación se expresan, la cual fué encontrada desmandada dentro de su término municipal.

Lo que se hace saber por medio del *Boletín oficial*, para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño y pueda recogerla.

Segovia 28 de Agosto de 1899.

El Gobernador,

Victor Ebro.

Señas de la pollina.

Edad tres años, pelo rucio, alzada regular, greñuda de orejas, está sin herrar de las cuatro extremidades.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

NOMBRAMIENTOS.

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, en virtud de concurso único se ha servido nombrar á D.ª Petra Ruano Muñoz, Maestra en propiedad de la Escuela incompleta de ambos sexos de Linares; á D.ª Raimunda Pascual y Aparicio, de la de Cobos de Segovia; á D.ª Josefa Gómez Minguela, de la de Villaseca; á D.ª Dolores Martín Gil,

de la de Negro; á D.ª María Antonia Arnal y Caballero, de la de Perogordo (Madrona); á doña Sabina Bravo y Marugán, de la de Perorrubio; á D.ª Gaudencia Martín Guijarro, de la de Alconadilla (Alconada); á D.ª Evarista Gil y Miguel, de la de Arahetes; á D.ª Benita Alonso Laguna, de la de Ciruelos (Pradales); á D.ª Satoria Sainz y Villa, de la de Cilleruelo de San Mamés; á D.ª Damiana Herranz Herranz, de la de Villalvilla (Villaverde de Montejo); á doña Petra Manuela Pérez García, de la del Parral (Escobar); á D.ª María Estrella García y Pulido, de la de Olmillo (Aldeonte), y á doña María del Pilar Atienza y Cabrero, de la de Valdeprados.

Y á los efectos del art. 34 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, se publica en el *Boletín oficial*, para conocimiento de las interesadas.

Segovia 28 de Agosto de 1899.—El Gobernador Presidente, Victor Ebro.—El Secretario, Justo Morales.

Junta de Sanidad de Segovia.

Los que subscriben, individuos de la Junta provincial de Sanidad y nombrados ponentes por la misma en su sesión del 21 de Agosto actual, para redactar unas bases ó preceptos sanitarios con motivo de la peste bubónica, tienen el honor de someter á la ilustrada consideración de dicha Junta el adjunto proyecto de los mismos.

Segovia 25 de Agosto de 1899.—Julio Páramo.—Sinforiano Acinas.—Mariano Llovet.—Manuel Alemán.

La Junta provincial de Sanidad de Segovia, tratando de cumplir uno de sus principales deberes, expone al público en este modesto trabajo algunos datos históricos sobre la peste bubónica y las nociones y consejos que importa conocer para el desgraciado caso de que fuéramos visitados por ese terrible azote, el más mortífero

que se conoce de todas las enfermedades epidémicas.

La peste bubónica es una enfermedad que se presentó, según los historiadores antes de la Era cristiana en Libia, Sivia y Egipto, haciéndolo por primera vez en Europa en el siglo VI.

La palabra *pestis* ó *pestilencia* definía en la antigüedad todas las enfermedades epidémicas, que causaban gran mortandad; actualmente solo se llama así á la que ahora nos ocupa.

En España por desgracia duró largos años, haciendo grandes estragos y se supone, según los historiadores, que sufrió la primera invasión en el año 589, tardando siglos en volver á presentarse por segunda vez, que lo hizo en 1345, 1348, 1349 y 1350, siendo en este año tanta la mortalidad que el padre Sarmiento dice: «España padeció tanto, tan grandes fueron sus horrores, que después del diluvio, no hay noticia de mayor calamidad.»

En 1358, 1362 y 1363, segunda vez en 1371 y 1402 castigó aisladamente ciertas poblaciones entre ellas Segovia y en los años de 1528, 1564, 1598, 1599 y 1600, causó tan gran número de víctimas, que por ello y por la forma que adoptaba se la llamó la peste negra, y en Segovia según historiadores terció la población en los seis meses que duró, de donde procede ese voto de Ciudad del día de San Roque, que aun se conserva.

Esta epidemia duró cuatro años, causando gran mortandad en importantes ciudades y pueblos españoles, por los años 1637, 1647, 1648, 1649, 1678 y 1786, la referida peste presentándose ya en los pueblos del litoral, ya en el interior, sin que desde este último referido año, se recuerde ni nada se haya dicho referente á que en nuestro país continuara sus tristes visitas.

La ligera reseña histórica de esta terrible peste con sus horribles consecuencias, nos enseña lo que debemos hacer y practicar. Fácil es matar el fuego en sus primeras manifestaciones, imposible ó muy difícil cuando toma todo su incremento; todos unidos, sin guardar contemplaciones á egoístas miras, ni á intereses bastardos, sigamos los consejos de la higiene y de las personas que por su posición, profesión y cargos que ejercen, son los obligados á conducirnos y nuestra

patria se verá libre de tan cruel azote.

Así como la mayor parte de las epidemias que á la humanidad des- trozan, necesitan determinadas causas y condiciones para su propagación y desarrollo, la peste bubónica, según se desprende de las descripciones que de ella hacen las personas técnicas que la han observado y tratado, su transmisión es directa, bien de persona á persona con los objetos que conducen, bien por materias del comercio procedentes de los puntos apesados.

Todo el mundo comprende y sabe que las pestes no nacen espontáneamente, donde no son endémicas y entendemos que la peste bubónica no puede transmitirse por vías indirectas.

Por eso ejerciendo gran vigilancia, habiendo mucha higiene y aislando el primer caso conseguiremos siempre cortar la enfermedad en sus principios.

La ciencia moderna ha conseguido definir la causa productora y la propagadora de esta enfermedad; célebres microbiologistas han preparado sueros antipestosos, consiguiendo con su aplicación científica gran disminución en la estadística de mortalidad: reseñamos esto para producir relativa tranquilidad, no extendiéndonos en una exposición completa por no creerlo propio de este pequeño y ligero trabajo, escrito sin pretensiones y dedicado á todas las clases sociales de la provincia.

La peste bubónica, según autores notables que la han asistido y tratado tiene y guarda tres períodos en su sintomatología: el primero, de invasión; el segundo, de fiebre, y el tercero, de síntomas locales.

El primero se caracteriza por grandes alteraciones nerviosas y musculares y trastornos del aparato gastro-intestinal, cansancio, dolores nerviosos principalmente en la cabeza, vómitos, diarreas, etc.

El segundo período ó sea el de fiebre, se acompaña de gran pérdida de fuerzas, estupor general, fuerte calor interior y sed imposible de apagar; las encías, labios y nariz suelen cubrirse de capas negras, la piel fría con el calor urente interno.

El tercer período ó de localización, la fiebre se modera, los fenómenos tíficos ó atáxicos ó comotosos suelen

mitigarse, presentándose los bubones, ya en la región inguinal, ya en la axilar y en otros puntos y asegúrese que su terminación por supuración es ventajosa; también en los casos más fatales suelen presentarse carbuncos, equimosis, pneumonías, hidropesías, etc.

Estos tres períodos pueden no tener tipo ni tiempo fijos; pero los clínicos exponen que el apestado que pasa del octavo día, sino le quedan complicaciones, se halla en buena marcha para recobrar la salud, siendo siempre la convalecencia muy larga.

Terrible y aterrador es lo expuesto: por nuestra suerte y por ahora, ni en España, ni en Segovia tenemos nada que temer; pero el adagio latino de *si vis pacem, para bellum*, nos enseña, que las medidas de previsión, los preceptos de higiene y los medios profilácticos ó preservativos deben cumplirse con todo rigor.

Dado el conocimiento que tenemos del origen parasitario de la peste, los primeros consejos ante el peligro deben ser los de la desinfección pública y privada con agentes físicos y químicos.

Sin entrar á explicar cómo y porqué obran los cuerpos que se emplean como desinfectantes, impidiendo ó retardando unos el desarrollo de los gérmenes que producen enfermedades infecciosas ó contagiosas, neutralizando ó destruyendo otros los referidos gérmenes ó bien fijando los productos de las descomposiciones orgánicas á que dan lugar, en general no debe prescindirse en una cartilla de esta índole, de llamar la atención sobre estos poderosos auxiliares de la higiene pública y privada y sin enumerar la serie completa de los que pudieran emplearse con más ó menos eficacia, exponeremos algunos reconocidos como útiles y de no difícil aplicación.

De todos los desinfectantes no hay ninguno que iguale en eficacia al calor, ya sea seco ó húmedo á alta ó baja presión; pero teniendo en cuenta que el calor seco, para que produzca toda su acción útil, necesita elevarse á 140 grados ó más, y para esto es preciso disponer de aparatos especiales, que permitan hacer la desinfección sin riesgo de destruir los objetos que se trata de desinfectar, debe preferirse el calor húmedo á alta ó baja presión, sobre todo para aquellos que, como las ropas blancas de cama y de vestir y aun otras de color, puedan soportar la acción directa del vapor de agua recalentado y más fácil la de ésta misma á más 100 ó 102 grados, temperatura que se cree suficiente, aplicada en esta forma para hacer imposible la vida de la mayor parte de los protoorganismos; por lo que se considera suficiente lavar con agua hirviendo los vasos, cucharas y demás utensilios de metal, vidrio y loza que usen los enfermos, como igualmente hervir las ropas en agua por 15 ó 20 minutos, concluyendo por secarlas la más completa y rápidamente que pueda hacerse.

Entre los muchos cuerpos que ejercen su acción químicamente sobre las materias infectadas ó que se sospeche que lo están, se indicaron solamente aquellos reconocidos hasta el día como de aplicación más general, útil y barata para destruir los gérmenes ó agentes morbíficos, y como siempre y en épocas de epidemia principalmente deben desinfectarse escusados, habitaciones, ropas y demás efectos de casa, á continuación se consignan algunos procedimientos y fórmulas recomendados, publicados y aplicados con tal fin por varios higienistas, aunque ninguno con el carácter de específico.

La desinfección de escusados puede

hacerse lavándolos con cantidad suficiente de esta mezcla:

Acido clorhídrico ó sea agua fuerte, un litro.

Agua, seis litros.

Después se desinfectará con una porción de la mezcla siguiente, que se agitará al usarla:

Hipoclorito ó cloruro de cal, un kilogramo.

Agua, veinte litros.

Hecho esto se vuelve á lavar con parte de esta solución:

Sulfato de cinz, un kilogramo.

Sulfato de cobre caparrosa azul, doscientos gramos.

Agua, diez litros.

Después de haber dejado obrar esta mezcla por media hora, lávese con bastante agua.

Esta última solución, puede aplicarse para desinfectar los orinales y demás vasijas análogas, así como los urinarios públicos y rinconadas de las calle y plazas pueden desinfectarse vertiendo hipoclorito ó cloruro de cal en polvo.

Para los escusados particulares puede substituirse el procedimiento anterior con una mistura de creolina y agua al 2 por 100 ó de ácido fénico al 5 por 100.

Las habitaciones pueden desinfectarse con una disolución hidro-alcohólica de ácido fénico al 5 por 100, con otra de timol, diez gramos; alcohol, cincuenta, y agua, mil; ó con otra de sublimado corrosivo, cloruro mercúrico al uno por mil, haciendo frecuentes pulverizaciones ó irrigaciones en los suelos, paredes y techos con cualquiera de estas soluciones, sin que se oponga á esto el tener una vasija con manganesa ó peróxido de manganeso cincuenta gramos y solución de hipoclorito de cal, quinientos, que dará lugar á una lenta producción de cloro.

Las deyecciones y vómitos de los enfermos deben destruirse vertiendo sobre ellos una disolución de cloruro de cinz, dos gramos; agua, cien gramos ó una solución de sublimado al dos por mil.

Para la desinfección de ropas, colchones, etc., que no pueda verificarse en estufas, que si las hubiere sería el mejor procedimiento, puede hacerse colocando en una habitación cuyas ventanas cierran bien y cuyas puertas puedan taparse lo mejor posible, los objetos que haya que desinfectar, teniendo en cuenta que para una habitación de 40 metros cúbicos hay necesidad de

Acido nítrico ó agua fuerte, 1500 gramos.

Agua, dos litros.

Limaduras de cobre, 300 gramos. procediendo de la manera siguiente: se mezcla previamente el agua con el ácido en una vasija de loza de suficiente capacidad, mayor que el volumen del agua y el ácido, echando después con cuidado las limaduras de cobre envueltas en un papel, saliéndose en seguida de la habitación y cerrando herméticamente las juntas de las puertas con el cerco, se deja obrar el gas durante cuarenta y ocho horas y al cabo de ellas ya se puede entrar á abrir las ventanas para que el gas se desaloje.

Si en vez de este gas, llamado ácido hiponítrico, quiere emplearse el ácido sulfuroso, en este caso tomadas las precauciones, que respecto á la habitación, se han indicado para el procedimiento anterior y suponiendo que la habitación tenga una capacidad de cuarenta metros cúbicos, se necesitan:

Azufre en polvo, 1600 gramos que se dividen en nueve ó diez porciones iguales, se colocan en nueve

ó diez vasijas de barro de poco fondo, colocadas dentro de otras algo mayores que tengan agua, se humedece cada porción de azufre con alcohol y se encienden dejando actuar el gas por cuarenta y ocho horas, pasadas las que se abre la habitación para que se desaloje el gas.

Conviene vigilar durante la desinfección para que no se produzca algún incendio.

No está demás advertir que ya se emplee este procedimiento ó el del gas ácido hiponítrico deben cubrirse las superficies metálicas que tuviesen los objetos con vaselina para que no sean atacados por los ácidos.

La capacidad en metros cúbicos de la habitación se sabe que se halla sin más que multiplicar la altura por la longitud, y el producto de esta multiplicación multiplicado á su vez por la latitud ó anchura, y con este resultado se puede calcular la cantidad de azufre necesaria al número de metros cúbicos que aquella arroje, teniendo presente que para cada metro cúbico se necesitan 40 gramos de azufre en polvo nofino.

Entendiendo que las autoridades inspiradas en sus deberes, han de procurar poner en práctica los medios que las personas peritas aconsejen en bien de la salud pública, deberán organizarse servicios extraordinarios de Médicos y hospitales para el aislamiento de los apestados, locales para fumigaciones y limpieza de los sospechosos, y además las autoridades municipales mandarán practicar minuciosas limpiezas en las calles, plazas y edificios públicos.

Deberán nombrar Comisiones para el reconocimiento de las sustancias alimenticias y de las bebidas, para poder evitar falsas alarmas.

Ordenarán con gran vigor se cumplan las ordenanzas de Policía Urbana, mandando á los particulares que limpien sus casas, no permitiendo que en las cuadras, patios ó corrales ó sitios análogos se acumulen estiércoles y basuras.

Prohibirán en absoluto que dentro del casco de la población se críe ninguna clase de animales, cerdos, conejos, etc.

Se practicarán visitas domiciliarias semanales para hacer cumplir las medidas higiénicas y profilácticas, siendo conveniente que á estas visitas acompañen á la autoridad cierto número de vecinos del barrio ó calle donde se ejecuten.

Que al menor síntoma ó denuncia justificada se haga visita y reconocimiento del presunto enfermo ó sospechoso por los Médicos nombrados al efecto, los cuales pondrán en ejecución los medios que estimen más oportunos, dando cuenta inmediatamente á la autoridad.

Y por último, se recomienda á todos mucha limpieza en sus casas, gran aseo personal, algunos baños tibios jabonosos, con objeto de tener la piel en buenas condiciones, no cometer excesos en comidas y menos en bebidas, ayudar á las autoridades en sus propósitos encaminados solamente al bien público, sometiéndose incondicionalmente á sus disposiciones, no tomar ningún remedio de los llamados secretos ó específicos, que tanto recomiendan los curanderos, remedios que si en todas las enfermedades perjudican, en la peste no servirían más que para anticipar el fin.

Como se vé por la ligera reseña que antecede el desarrollo de la peste bubónica está siempre limitado por los progresos de la higiene y de la

civilización bien entendida y la historia de sus diferentes epidemias nos demuestra que si durante algún tiempo reinó habitualmente en algunas poblaciones y comarcas constituyendo una endemia, dejó de hacerlo en cuanto la higiene y la urbanización atajaron sus destructores progresos.

A la higiene pública pertenece la desinfección y vigilancia de nuestras costas y fronteras tan sabiamente ordenada y dirigida por el Gobierno de S. M., así como la inspección facultativa de nuestras estaciones ferrocarrileras y á la civilización corresponde la obediencia ciega á los mandatos de la autoridad, el aislamiento absoluto del primer enfermo que se presente sea quien sea, y la destrucción por el calor y por el fuego de todos los objetos que le hayan pertenecido ó servido durante su enfermedad.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Santander la cátedra de Legislación mercantil y Sistemas aduaneros, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el artículo 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1899.— El Director general, E. de Hinojosa.

(Gaceta del 30 de Julio de 1899.)

Audiencia provincial de Segovia.

Don Tomás Valls y Sacristán, Secretario suplente de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que celebrado en este Tribunal el sorteo prevenido en el artículo cuarenta y cuatro de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, han sido designados para la constitución del Tribunal del Jurado, en el próximo cuatrimestre los Jurados y supernumerarios comprendidos en las listas insertas á continuación, los cuales deberán comparecer en esta Audiencia á las nueve de su mañana, en los días que se expresarán en que han de verse las causas de que también se hará mención.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

Causas de que han de verse y días señalados para dar principio á las sesiones de juicio oral.

Día 19 de Septiembre.—Causa contra Genaro Vallejo Serradilla, Juan Rodríguez Gil y Felipe Vallejo Vallejo, por expención de moneda falsa.

Día 20 de idem.—Causa contra Domingo Marinas Collado, por parricidio por imprudencia.

Día 21 de idem.—Causa contra Deogracias Iglesias Redondo, por homicidio.

Día 22 de idem.—Causa contra Antonio Yubero Alvaro, por homicidio y lesiones.

Día 23 de idem.—Causa contra Marcelino Tinaquero Mera, por robo.

Cabezas de familia.

Rodado Sevillano. Isidoro.....	Ochando.
Gutierrez Gimenez. Benito.....	Villeguillo.
Gomez Martin. Antonio.....	Labajos.
Canora Garcia. Damian.....	Aldehuela del Codonal.
Herranz Casado. Victor.....	Armuña.
Nieva Herranz. Victor.....	Idem.
Gomez Muñoz. Lucio.....	Santiuste de San Juan Bautista.
Velasco Gaitero. José.....	Hoyuelos.
Pelaez Juste. Pedro.....	Labajos.
Marugan Fuentes. Leandro.....	Nava de la Asunción.
Garcia Llorente. Francisco.....	Ituero.
Varade del Rio. Celestino.....	Fuente de Santa Cruz.
Lopez Sanz. Pio.....	Codorniz.
Blas y Blas. Faustino.....	Villacastín.
Moreno Barba. Nicasio.....	Idem.
Portero Albornos. Manuel.....	Ituero.
Sanz Gonzalo. Benito.....	Armuña.
Martin Torres. Toribio.....	Sangarcía.
Rubio Rojo. Aquilino.....	Nieva.
Monjas Herranz. Felix.....	Armuña.

Capacidades.

Martin Casado. Juan.....	Santa María de Nieva.
Herrero Reques. Pablo.....	Lastras del Pozo.
Martin Gonzalez. Telesforo.....	Nava de la Asunción.
Fuentes Luengo. Roque.....	Armuña.
Araujo Sanz. Pedro.....	Santa Maria de Nieva.
Encinas Herranz. Manuel.....	Nava de la Asunción.
Casado Gomez. Ventura.....	Idem.
Barbado Cuesta. Venancio.....	Idem.
Muñoz Gutierrez. Aldelmo.....	Ciruelos de Coca.
Garcia Serrano. Martin.....	Nava de la Asunción.
Gomez Martin. Julian.....	Miguelañez.
Luquero Esteban. Agustin.....	Santiuste de San Juan Bautista.
Miranda Perez. Vidal.....	Villeguillo.
Gozalo Sedeño. Florentino.....	Bernardos.
Rujas Casas. Tomás.....	Nieva.
Monjas Monjas. Antonio.....	Armuña.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Maroto. Primo.....	Segovia.
Rodriguez Gil. Victorio.....	Idem.
Larios Martin. Roman.....	Idem.
Velasco Martin. Valentin.....	Idem.

Capacidades.

Perez Yagüe. Florencio.....	Segovia.
Cristobal Peña. Andrés.....	Idem.

PARTIDO JUDIAL DE CUÉLLAR.

Causas que han de verse y días señalados para dar principio á las sesiones del juicio oral.

Día 26 de Septiembre.—Causa contra Norberto Gómez Cabrero, Pedro Verdugo Ruano y Casto Palomero Hernando, por robo.

Día 27 de idem.—Causa contra José de Frutos Martín, Julian de Frutos Benito, Fernando González Anton y Teodoro González Garciniega, por robo.

Cabezas de familia.

Sastre Laguna. Paulino.....	Chañe.
Barbolla Diez. Narciso.....	Cuéllar.
Diez Herrero. Venancio.....	Lastras de Cuéllar.

Agudiez Sanz. Cayetano.....	Cobos de Fuentidueña.
Martinez Escobar. Sergio.....	Cuéllar.
Cerezo Yubero. Ruperto.....	Aguilafuente.
Gomez y Gomez. Juan.....	Lovingos.
Sancho Alvaro. Florentino.....	Chatún.
Alvarez Gomez. Cándido.....	Navalmanzano.
Sancho Callejo. Marcos.....	Lastras de Cuéllar.
Frias Gomez. Agustin.....	Chatún.
Cano Lobo. Cecilio.....	Adrados.
Velasco de Dios. Anastasio.....	Frumales.
Muñoz Velasco. Saturnino.....	Idem.
Velasco Vela. Mariano.....	Calabazas.
Garcia Senovilla. Lorenzo.....	Cuéllar.
Garcia Olmos. Mariano.....	Fuentepeelayo.
Garcia Pascual. Antonio.....	Arroyo de Cuéllar.
Zamarron Gomez. Isidoro.....	Sanchonuño.
Aragon Calle. José.....	Frumales.

Capacidades.

Martin Negrete. Gervasio.....	Navas de Oro.
Larios Garcia. Leon.....	Adrados.
Santos Herranz. Quirino.....	Pinaruegrillo.
Lázaro Perez. Blas.....	Sacramenia.
Garcia Zarra. Fermin.....	Aldeasoña.
Cocero Garcia. Carlos.....	Campo de Cuéllar.
Pedrizza Maroto. Eusebio.....	Chañe.
Zamarron Gomez. Lucio.....	Narros.
Sanz Garcia. Aquilino.....	Sanchonuño.
Pozo Rico. Francisco.....	Cuéllar.
Galindo Nuñez. Marcos.....	Cozuelos de Fuentidueña.
Perez Sacristan. Eusebio.....	Aldeasoña.
Rojo Perez. Francisco.....	Sacramenia.
Segoviano Rodriguez. Juan.....	Cuéllar.
Gomez Santos. Agustin.....	Gomez serracin.
Muñoz Garcia. Miguel.....	Mata de Cuéllar.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Anton de Andrés. Francisco.....	Segovia.
Moreno Herrero. Ramon.....	Idem.
Gutierrez Garcia. Fulgencio.....	Idem.
Carral Romero. Fernando.....	Idem.

Capacidades.

Lopez Sanz. Victor.....	Segovia.
Angel Estebez. Miguel.....	Idem.

PARTIDO JUDICIAL DE SEPULVEDA.

Causas que han de verse y días señalados para dar principio á las sesiones del juicio oral.

Día 3 de Octubre.—Causa contra Vicente Blanco de Lucas y Antonio Herrero Lobo, por falsedad.

Día 4 de idem.—Causa contra Vicente Blanco de Lucas, por falsedad.

Cabezas de familia.

Garcia Herranz. Isidro.....	Orejana.
Martin Llorente. Manuel.....	Encinas.
Guedan Gomez. Tomás.....	Sebúlcór.
Minguez Hernanz. Estanislao.....	La Matilla.
Montero Garcia. José.....	Villar de Sobrepeña.
Gil Moreno. Pedro.....	Casla.
Redondo Garcia. José.....	Navares de Enmedio.
Casillas Sancho. José.....	Gallegos.
Sanz Garcia. Jacinto.....	Santo Tomé del Puerto.
Pascual Barrio. Hilario.....	Valleruela de Sepúlveda.
Garcia y Garcia. Antonio.....	Castrillo.
Dominguez Iglesias. Felix.....	Fresno de la Fuente.
Tapia Clemente. Martin.....	Arahetes.
Vaquero Pascual. Carlos.....	Fuenterrebollo.
Martin Sanz. Isidro.....	Urueñas.
Agueda Barahona. Matias.....	Grajera.
Barbolla Ponce. Santiago.....	Bercimuel.
Gil Gutierrez. José.....	Matabuena.
Baeza Garcia. Julian.....	Idem.
Contreras Sanchez. José.....	Pedraza.

Capacidades.

Hernanz Hernanz. Manuel.....	Orejana.
Alvaro Aranz. Antonio.....	Sotillo.
Mingo Arranz. Juan de.....	Villar de Sobrepeña.
Hernanz Sanz. Manuel.....	Orejana.
Frutos Revilla. Mariano de.....	Sepúlveda.
Bermejo Mayoral. Francisco.....	Casla.
Martin Ponce. Indalecio.....	Turrubuelo.
Gozalo de Dios. Hilario.....	Sepúlveda.
Tomé Gadea. Gregorio.....	Bercimuel.
Benito de Benito. José.....	Valleruela de Pedraza.
Bartolomé Berzal. Mariano.....	Orejana.
Llorente Burgueño. Claudio.....	Cerezo de Abajo.

Martin Garcia. Miguel..... Castrogimeno.
 Muñoz Estebanz. Pablo..... Turrubuelo.
 Garcia Martin. Frutos..... Aldeansancho.
 Perez Alvaro. Mariano..... Urueñas.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Maroto. Primo.... Segovia.
 Navarrete Huertos. Faustino..... Idem.
 Martin Marcos. Francisco..... Idem.
 Bermejo y Ceballos Escalera. Manuel.. Idem.

Capacidades.

Arce Rodriguez. Angel de..... Segovia.
 Perez Yagüe. Florencio..... Idem.

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA.

Causas que han de verse y días señalados para las sesiones del juicio oral.
 Día 10 de Octubre.—Causa contra Blas Sanz Tapia, por robo.
 Día 11 de idem.—Causa contra Marcelino Escribano Nuñez, por homicidio por imprudencia.
 Día 12 de idem.—Causa contra Tomás Giménez Gil, por tentativa de violación.
 Día 13 de idem.—Causa contra María Filgueira González, María García Fernández y Paula García Fernández, por corrupción de menores.
 Día 16 de idem.—Causa contra D. Constante Grasset y Gautier, D. José Pérez Santamaria y D. Benito González Fraile, por homicidio y lesiones por imprudencia.

Cabezas de familia.

Berrocal Ortega. Eusebio..... Collado Hermoso.
 Arandilla Bermejo. Manuel..... Mozoncillo.
 Alonso de Pedro. Eugenio..... Brieva.
 Torrejon Brasas. Anastasio..... Espinar.
 Rodriguez Alvarez. Rufo..... Juarros de Riomoros.
 Mompin Bueno. Gustavo..... Segovia.
 Cantalejo Fernandez. Cesáreo..... La Cuesta.
 Merino Fuentes. Julian..... Mozoncillo.
 Garcia Revenga. Julian..... Santinuste de Pedraza.
 Arana Sanz. Andrés..... Segovia.
 Ochoa Ferreiro. Silverio..... Idem.
 Andrés Lucas. Robustiano..... Otero de Herreros.
 Barba Garcia. Alejandro..... Segovia.
 Muñoz López. Mariano..... Sauquillo.
 Gil Pedrazuela. Ignacio..... Torrecaballeros.
 Ortega Poza. Hermenegildo..... Segovia.
 Dimas Barrero. Timoteo..... Zarzuela del Monte.
 Martin Marcos. Francisco..... Segovia.
 Navarrete Huestos. Faustino..... Idem.
 Fuentetaja Olmos. Estanislao..... Idem.

Capacidades.

Agejas Alonso José..... Cabañas.
 Galicia y Mercado. Mariano..... Segovia.
 Ayuso Huerta. Bernabé..... Collado Hermoso.
 Velasco Sanz. Hipólito..... La Salceda.
 Canto Herrero. Valentin..... Turégano.
 Sanz Grande. Francisco..... La Higuera.
 Cardiel Palacios. Francisco..... Cabañas.
 Garrido Egido. Dámaso..... Losana.
 Sanz Diez. Gabriel..... Escalona.
 Gonzalez Fernandez. Francisco..... Fuentemilanos.
 Moral Allas. Pedro..... La Losa.
 Martin Abajo. Francisco..... Valdevacas y Guijar.
 Moreno Garcia. Aniceto..... Zarzuela del Monte.
 Isabel Alvarez. Santiago..... Santo Domingo de Pirón.
 Leonor Garcia. Benito..... Muñoveros.
 Cerezo Lopez. Leon..... Escobar.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Bermejo Alvaro. Gerónimo..... Segovia.
 Torrego Garcia. Segundo..... Idem.
 Lopez Gutierrez. Atanasio..... Idem.
 Pulido Legral. Angel..... Idem.

Capacidades.

Arce Rodriguez. Angel de..... Segovia.
 Adeva Benito. Crispulo..... Idem.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, pongo el presente que con el V.º B.º del Sr. Presidente, firmo en Segovia á veintitres de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Tomás Valls.—V.º B.º: El Presidente, Federico Steru.

Alcaldía de Ribota.

Por acuerdo del Ayuntamiento de este distrito municipal y consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto municipal del Ayuntamiento para el actual ejercicio, y aprobado por la superioridad, se arrienda la caza y pesca de los propios de este pueblo y su agregado Aldealázaro, bajo el tipo de 44 pesetas el dela caza y de 6 el dela pesca, cuyas cantidades han de servir de tipo de la subasta que ha de tener lugar el día 7 del próximo Septiembre en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Ribota 24 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Vicente Cuenca.

Alcaldía de Navalilla.

Hallándose terminado el reparto de consumos de este distrito municipal para el año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que en dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Navalilla 23 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Cesáreo Merino.

Alcaldía de Adrados.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este pueblo, para el actual año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y entablar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Adrados 28 de Agosto de 1899.—El Alcalde, León Sainz.

Audiencia provincial de Segovia.

CÉDULA DE CITACIÓN.

La Sala de esta Audiencia, en providencia del día de hoy, dictada en el rollo de la causa seguida contra Antonio Yuguero Alvaro, por homicidio y lesiones, ha acordado se cite en forma á Ciriaco Braña del Río, Joaquina del Río Fernández y Maria Leché Camaño, vecinos que fueron de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintidós de Septiembre próximo, á las nueve de su mañana, comparezcan ante este Tribunal con el fin de declarar como testigos en el acto del juicio oral de la expresada causa; apercibidos quede no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente que firmo en Segovia á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—El Oficial de Sala, Saturio Entero.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Durante el mes de Septiembre próximo, estará abierta en este Instituto la matrícula para el curso académico de 1899 á 1900, en conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1877; debiendo advertir á los alumnos que hayan obtenido premio ordinario en alguna asignatura, que con arreglo á la disposición 8.ª de las instrucciones para la ejecución de los decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de dicho año de 1877, puedan solicitar del Sr. Director de este Instituto hasta el 30 del referido mes, tantas matrículas de honor como premios hayan obtenido.

Los que se inscriban en enseñanza oficial, privada ó doméstica, pagarán en un solo plazo, ó sea en el acto de solicitar la matrícula, la cantidad de ocho pesetas en papel de pagosa Estado por cada asignatura y el 20 por 100 transitorio con arreglo á las disposiciones vigentes y dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por cada cédula de inscripción, con arreglo á las mencionadas disposiciones, como también un sello móvil de diez céntimos de peseta por cada asignatura.

Para ingresar en la segunda enseñanza es indispensable presentar certificación del registro civil que acredite haber cumplido el interesado diez años de edad y ser aprobado de un examen de las materias que comprende la primera, según dispone el art. 1.º del Real decreto de 26 de Mayo último, abonando cinco pesetas por derechos del mismo.

Los exámenes extraordinarios darán principio el día 18 y los de ingreso los días 21, 28 y 30 del mes próximo, debiendo los interesados presentar las solicitudes con la debida anticipación para la formación del respectivo expediente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Segovia 19 de Agosto de 1899.—El Director, Epifanio Balero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.º	TERMÓMETROS.			Estado del cielo.
		Or- dinario.	De máxima.	De mínima.	
10 Agº sto.	677.9	26.0	30.6	15.8	Despejado.
11 " "	678.9	19.0	32.5	14.2	Cubierta.
12 " "	677.9	20.4	31.7	15.0	Idem.
13 " "	678.6	24.0	30.4	16.1	Nuboso.
14 " "	680.3	24.0	29.4	17.3	Cubierta.
15 " "	680.2	23.0	29.4	18.6	Nuboso.